



## HONORABLE CABILDO

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. **S-1269/2018**, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-438/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento "**REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN**", ubicado al norte de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ING. ARTURO CERVANTES MURILLO, APODERADO LEGAL** de la empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.**", en su carácter de Promotor del Fraccionamiento "**REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN**", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 02 de octubre de 2018, en que solicita la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del citado Fraccionamiento.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-438/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 16 de Diciembre de 2000.

De lo anterior, se deriva que la etapa a incorporar consta de un total de 18 lotes de los cuales 08 son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y 10 son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), mismos que se describen a continuación:



CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)	08	2,996.61
Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)	10	3,599.14
TOTAL AREA VENDIBLE	18	6595.75
AREA DE VIALIDAD		4,509.13
AREA TOTAL	18	11,104.88

ETAPA 4				
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-22-129	2	MB-2	CALLE ESMERALDA	375.59
	3	MB-2	CALLE ESMERALDA	371.05
	4	MB-2	CALLE ESMERALDA	382.72
	5	MB-2	CALLE ESMERALDA	393.55
	6	MB-2	CALLE ESMERALDA	379.47
	7	MB-2	CALLE ESMERALDA	346.69
	8	MB-2	CALLE ESMERALDA	328.94
	9	MB-2	CALLE ESMERALDA	418.6
02-01-22-134	1	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	301.44
	16	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	447.36
	17	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	344.69
	18	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	348
	19	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	351.32
	20	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	354.63
	21	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	357.95
	22	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	361.26
	23	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	364.58
	24	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	367.89

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que, la **Etapa 4** del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** presentan una superficie total de **11,104.88 m<sup>2</sup>**, conformadas de la siguiente manera: **18** lotes de los cuales **08** son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**) con superficie de **2,996.61 m<sup>2</sup>**, **10** son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **3,599.14 m<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **4,509.13 m<sup>2</sup>**.





**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día **03 octubre de 2018**, en el fraccionamiento **"Real Santa Bárbara-Segunda Sección"** se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, en su carácter de apoderado legal de **ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, empresa promotora del fraccionamiento y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de Urbanización; por parte de la **CIAPACOV**, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de gerente de operación; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de jefe Superintendente Zona Colima; por la Dirección general de Servicios Públicos municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General; la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento **"Real Santa Bárbara-Segunda Sección"**, **Eta****p****a 4**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS.
- F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-05318-1, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013, DE **ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$2,051,406.89** (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.





Otorgando la factibilidad para la incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado "**REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN**", procediendo a levantar la minuta de visita correspondiente.

**SEXTO.**-Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la 8ª etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado "**REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN**", ubicado al norte de la Ciudad de Colima, comprendiendo una superficie total de **11,104.88 M<sup>2</sup>**, misma que promueve el **ING. ARTURO CERVANTES MURILLO, APODERADO LEGAL** de la empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.**", promotor del citado Fraccionamiento.

**SEGUNDO.**- Que la Incorporación Municipal de la 4ª Etapa del Fraccionamiento denominado "**REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN**", comprende un total de 18 lotes de los cuales 08 son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) con superficie de 2,996.61 m<sup>2</sup>, 10 son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie de 3,599.14 m<sup>2</sup>, y un área de Vialidad de 4,509.13

**TERCERO.**- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.**- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.





**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza N° 3720-05318-1 de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por un monto de \$ 2'051,406.89 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), de fecha 01 de Julio de 2013, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Regidor, Presidente

**ÓSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**  
Regidor, Secretario

**INGRID ALINA VILLALPANDO VÁLDEZ**  
Regidora, Secretaria



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1269/2018**

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a usted diversos oficios suscritos por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, siendo los siguientes:

- Of. 421/2018. Envía el Dictamen para la **Municipalización del Fraccionamiento "SAN CARLOS", Etapas 1, 2, 3, 8 y 9.**
- Of. 430/2018. Envía el Dictamen para la **Municipalización del Fraccionamiento "RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS", Etapa Única.**
- Of. 435/2018. Envía el Dictamen para la **Municipalización del Fraccionamiento "VALLE REAL", Etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.**
- Of. 437/2018. Envía el Dictamen de la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "IKAL", Etapa 5.**
- Of. 439/2018. Envía el Dictamen para la **Incorporación Municipal del Fraccionamiento "REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION", Etapa 4.**

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Colima, Col. 8 de octubre de 2018.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

H. Ayuntamiento de Colima  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

*Recibi  
8/10/2018  
14:00 hrs  
Min*

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-  
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-  
FSR\*vero





Of. Núm.-.DGDS-439/2018.  
Colima, Colima; a 04 de Octubre de 2018.

**LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Presente.

En atención a la solicitud por el Ing. Arturo Cervantes Murillo, en carácter de Apoderado Legal de la empresa **ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA - SEGUNDA SECCION"**, anexo al presente envío a usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista a continuación, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1 "REAL SANTA BARBARA - SEGUNDA SECCION	4	Al Norte de la Cd.	Incorporación Municipal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**



**ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su Conocimiento.

C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.

C.c.p.- ARCHIVO.



Oficio No. DGDS-438/2018.  
Colima, Col., a 05 de Octubre de 2018.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe, **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito sin número, de fecha **02 de Octubre de 2018**, el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, Apoderado Legal de la Empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**", promotor del fraccionamiento que se enuncia a continuación, ha solicitado la Incorporación Municipal de la **Etapa 4**, del Fraccionamiento denominado "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", considerando:

1.-Que la etapa a incorporar consta de un total de **18** lotes, de los cuales **08** son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**) y **10** son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
Mixto de Barrio Intensidad Media ( <b>MB-2</b> )	08	2,996.61
Corredor Urbano Mixto Intensidad Media ( <b>MD-2</b> )	10	3,599.14
TOTAL AREA VENDIBLE	18	<b>6595.75</b>
AREA DE VIALIDAD		<b>4,509.13</b>
<b>AREA TOTAL</b>	18	<b>11,104.88</b>

ETAPA 4				
MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
02-01-22-129	2	MB-2	CALLE ESMERALDA	375.59
	3	MB-2	CALLE ESMERALDA	371.05
	4	MB-2	CALLE ESMERALDA	382.72
	5	MB-2	CALLE ESMERALDA	393.55
	6	MB-2	CALLE ESMERALDA	379.47
	7	MB-2	CALLE ESMERALDA	346.69
	8	MB-2	CALLE ESMERALDA	328.94
	9	MB-2	CALLE ESMERALDA	418.6
	02-01-22-134	1	MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL
16		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	447.36
17		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	344.69
18		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	348
19		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	351.32
20		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	354.63
21		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	357.95
22		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	361.26
23		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	364.58
24		MD-2	AV. PRIMAVERA DEL LAUREL	367.89

2.- Que la **Etapa 4** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" presenta una superficie total de **11,104.88 m<sup>2</sup>**, conformada de la siguiente manera: **18** lotes, de los cuales **08** son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**) con superficie de **2,996.61 m<sup>2</sup>**, **10** son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **3,599.14 m<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **4,509.13 m<sup>2</sup>**.

3.- Que en visita realizada a la obra el día **03 octubre de 2018**, en el fraccionamiento "**Real Santa Bárbara-Segunda Sección**" se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, en su carácter de apoderado legal de **ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, empresa promotora del fraccionamiento y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de Urbanización; por parte de la **CIAPACOV**, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de gerente de operación; por parte de la **C.F.E.**, el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de jefe Superintendente Zona Colima; por la Dirección general de Servicios Públicos municipales, el **Lic. Ignacio Vaquero Díaz**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General; la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; el **Arq. Raymundo González Saldaña**, Director de Mantenimiento; en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores Integrantes

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL, JUAN JOSÉ ARREOLA".





de la misma, encabezados por el Lic. **Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de Regidor y Presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "**Real Santa Bárbara-Segunda Sección**", **Etapa 4**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS.
- F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **3720-05318-1**, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2013**, DE **ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE **\$2,051,406.89** (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

**4.-** Que para garantizar el cumplimiento de la **correcta ejecución** de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza N° **3720-05318-1** de **ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$ 2,051,406.89** (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), de fecha **01 de Julio de 2013**, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

En virtud del avance de las obras de urbanización de la etapa que se solicita y de que el promotor ha otorgado la garantía que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictamina:

**PRIMERO:** Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal de la **Etapa 4** del fraccionamiento denominado "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**".

**SEGUNDO:** Que la **Etapa 4** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**" presenta una superficie total de **11,104.88 m<sup>2</sup>**, conformada de la siguiente manera: **18** lotes, de los cuales **08** son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**) con superficie de **2,996.61 m<sup>2</sup>**, **10** son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **3,599.14 m<sup>2</sup>**, y un área de Vialidad de **4,509.13 m<sup>2</sup>**.

**TERCERO:** Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización.
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima."
- d) Copia de la póliza de Fianza.
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.
- f) Copia de la Licencia de Urbanización.
- g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.



Atentamente,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su Conocimiento.  
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
C.c.p.- ARCHIVO.

